

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO” REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

POR “EL ORGANISMO”:

- a).- Que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado como Organismo Público Descentralizado, mediante el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **9 de febrero del 2001**.
- b).- Que tiene por objeto **fomentar, planear e integrar la enseñanza artística de las bellas artes**; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo tercero del decreto de creación.
- c).- Que de conformidad con su reglamento interior, la representación y tramitación de los asuntos de “**EL ORGANISMO**” corresponde al **Director General**, el **C. Marco Antonio Villa Salazar**, nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.
- d).- Que tiene su domicilio legal en la calle de **Av. Universidad S/N esq. Constitución**; de la capital del estado de San Luis Potosí.

POR EL TRABAJADOR:

- a).- **EL C.** _____, declara ser de nacionalidad **Mexicano**, **Estado Civil**, de _____ años, del sexo _____, mayor de edad, con domicilio en la calle de _____ # _____, **Col.** _____, que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **GOLC810715-6D6** y Clave Unica de Registro de Población (CURP) es _____
- b).- Que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.
- c).- Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “EL ORGANISMO” requiere de los servicios personales de “EL TRABAJADOR”, consistentes en las funciones de _____ y en cualquier otro puesto que este le indique, obligándose a realizarlos en el domicilio de “EL ORGANISMO” en los términos que éste le fije.

SEGUNDA El trabajador declara bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo señalado en la cláusula primera con la calidad que requiere el patrón y se hace responsable por el buen desempeño en su trabajo.

TERCERA. El trabajador se obliga a sujetarse y cumplir con los planes y programas de capacitación y adiestramiento que el patrón establezca en el centro o centros de trabajo establecidos.

CUARTA. “EL ORGANISMO” pagará un sueldo mensual a “EL TRABAJADOR” por la cantidad de \$ _____ (_____) menos la retención que haga el Instituto Potosino de Bellas Artes por el I.S.R.; cantidad que será pagadera en quincenas vencidas en la cuenta que para tal efecto apertura “EL ORGANISMO” cuya retribución ha sido fijada de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato; importe que podrá variar por inasistencias de “EL TRABAJADOR”, por lo que “EL TRABAJADOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. “EL TRABAJADOR” otorga su consentimiento para que el pago que “EL ORGANISMO” le realice, el cual fue pactado en la cláusula que antecede, le sea depositados en su cuenta bancaria.

SEXTA. Es pacto expreso de las partes que el presente contrato sea para que “EL PRESTADOR” tenga el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado a partir del _____. La duración de la jornada semanal de trabajo será de 35 horas. Por ningún motivo podrá el trabajador laborar tiempo extraordinario sin autorización por escrito del patrón.

SÉPTIMA. “EL TRABAJADOR” se obliga a ajustarse a los reglamentos interiores, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que dicte “EL ORGANISMO” de acuerdo al servicio técnico o profesional que en este contrato se compromete “EL TRABAJADOR” a cumplir, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL ORGANISMO”.

OCTAVA. Es pacto expreso entre las partes que “EL ORGANISMO” está facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dar al “EL TRABAJADOR” por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso disponga.

NOVENA. “EL TRABAJADOR” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de “EL ORGANISMO”.

DÉCIMA. Es pacto expreso entre las partes que **“EL ORGANISMO”** podrá rescindir el presente contrato individual de trabajo, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR”** en los siguientes casos:

- A. Si **“EL TRABAJADOR”** no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“EL ORGANISMO”** sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba y empleando los procedimientos generalmente aceptados.
- B. Si **“EL TRABAJADOR”** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- C. Si **“EL TRABAJADOR”** no ejecuta fielmente o modifica los servicios que **“EL ORGANISMO”** le ha contratado y que éste no acepte por deficiente.
- D. Si **“EL TRABAJADOR”** no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a **“EL ORGANISMO”** en los plazos que le indique.
- E. Si **“EL TRABAJADOR”** no otorga las facilidades necesarias a **“EL ORGANISMO”** para la verificación en la ejecución de sus servicios. Si **“EL TRABAJADOR”** cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escrito de **“EL ORGANISMO”**.
- F. Si **“EL PRESTADOR”** incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en **EL ORGANISMO** o persona indistinta durante la prestación del servicio.
- G. Si **“EL TRABAJADOR”** desempeña las funciones asignadas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante, salvo que en el segundo exista prescripción médica, por lo que se obliga a informarlo a **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad permanente, incapacidad o muerte de **“EL TRABAJADOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA. Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en los reglamentos y las leyes laborales.

DÉCIMA CUARTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen

en el reglamento interno del Instituto Potosino de Bellas Artes y la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales laborales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto **“EL TRABAJADOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DECIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los 25 fracción X y 501 de la Ley Federal de Trabajo “ El empleado designa como beneficiario a (), para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas por El empleado en caso de su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial a:

L E Í D O que fue el presente contrato y enteradas las partes, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día ___ de ____ de 202_.

POR “EL ORGANISMO”:

POR “EL TRABAJADOR”:

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO:

TESTIGO: